



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2017-MDS-CM

Sayán, 14 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0291-2017-MDS/GSP de fecha 09 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Servicios Públicos; Memorando N° 419-2017-GM/MDS de fecha 13 de noviembre del 2017 de la Gerencia Municipal; e, Informe Legal N° 268-2017-OAJ/MDS recepcionado el 12 de diciembre del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Regula la Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de las Áreas Verdes de uso Público del distrito de Sayán"; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cuál radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral (22) del artículo 2°, los numerales 1), 6) y 8) del artículo 195° y el artículo 197° de la carta magna, modificado mediante Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo IX del Título IV, sobre descentralización; los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, el desarrollo integral a fin de garantizar el derecho de las personas o gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley 27972. A su vez, el artículo X, dispone que los gobiernos locales promuevan el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, en el numeral 3) del artículo 7.3° de la norma en comentario señala entre las materias de Competencias Ambiental Municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, a su vez, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordancia las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes.

Que, del mismo modo, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 dispone en su artículo I de su Título Preliminar, que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; así mismo, en su artículo 23.2 dispone que los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas que dispone la población.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal.



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2017-MDS-CM

Que, mediante Informe N° 0291-2017-MDS/GSP de fecha 09 de noviembre del 2017, la Gerencia de Servicios Públicos, señala: "Que, por esta razón esta gerencia presenta el ante proyecto de la ordenanza denominada "ordenanza que regula, la protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público del distrito de Sayán", ordenanza que tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales que rige la gestión de áreas verdes del Distrito de Sayán y, de esta manera, contribuir con la creación, conservación, protección, valoración, manejo, mantenimiento y sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando la gobernanza y su uso público, a través de un trabajo coordinado, integrado, participativo y técnicamente consistente; asimismo promueve la creación y conservación de las áreas verdes en el espacio privado para incrementar la superficie verde de la ciudad".

Que, mediante Informe Legal N° 268-2017-OAJ/MDS recepcionado con fecha 12 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de las Áreas Verdes de Uso Público del distrito de Sayán; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula la Protección, Conservación, Defensa y Mantenimiento de las Áreas Verdes de uso Público del distrito de Sayán.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Fiscalización y Control; e, Unidad de Informática y Sistemas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

